COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA No. IP-042-2027 (CONTRATO DE SUMINISTRO - MINIMA CUANTIA)

MARSELLA, RISARALDA, veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

SEÑORA: MARIA DEL CARMEN ALARCÓN GÁLVEZ ALMACÉN EL BATÁN C.C. / NIT: 31.400.752-1 Dirección: Carrera 6 No. 11-35 Correo Electrónico: almacenelbatan@hotmail.com Cartago – Valle del Cauca

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-042-2027.

El suscrito Alcalde Municipal de **MARSELLA (RISARALDA)**, **ALBERTO PELAEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.089.745.279**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MARSELLA**, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 y el Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023; procede a emitir el presente **ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**, el cual perfecciona el contrato estatal de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que el **MUNICIPIO DE MARSELLA** tiene la necesidad de adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento de la Asociación de Cacaoteros de la Vereda La Miranda (ACAMIRAM), en cumplimiento de las metas de su Plan de Desarrollo "Unidos Logramos Transformar a Marsella".
2. Que para satisfacer dicha necesidad, la entidad adelantó el proceso de selección de **Mínima Cuantía No. IP-042-2027**, publicando la invitación el 14 de noviembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II.
3. Que el día 19 de noviembre de 2025 se efectuó el cierre del proceso, recibiéndose la propuesta de la señora **MARIA DEL CARMEN ALARCÓN GÁLVEZ**.
4. Que el Comité Evaluador, mediante informe de fecha 19 de noviembre de 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y determinó que la oferta presentada por valor de **$19.756.000** es la más favorable para la entidad al ofrecer el menor precio y cumplir con todas las especificaciones técnicas.

5. Que de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta misma constituye el contrato estatal.

En consecuencia, el **MUNICIPIO DE MARSELLA**:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA

Presentada por la proponente **MARIA DEL CARMEN ALARCÓN GÁLVEZ**, identificada con C.C. **31.400.752**, titular del establecimiento de comercio **ALMACÉN EL BATÁN**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **REALIZAR LA ENTREGA BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA FORTALECER LA ASOCIACION DE CACAOTEROS DE LA MIRANDA ACAMIRAM DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA.**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá suministrar los siguientes ítems, de acuerdo con su propuesta económica aprobada y las especificaciones del Estudio Previo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**REGADORA:** Plástica con capacidad mínima de 7 litros.	2	Unidad	$48.000	$96.000
2	**FUMIGADORA DE ESPALDA:** Manual, capacidad 20L, cámara presión 1L, presión trabajo 40 Psi +/- 10%, lanza latón, bomba pistón latón.	2	Unidad	$400.000	$800.000
3	**MICORRIZA:** Biofertilizante inoculante biológico polvo, mín 300 esporas/g. Presentación 50 kg.	2	Unidad	$105.000	$210.000

4	**FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL:** Polvo, N 2%, K2O 2%, CaO 6.5%, MgO 1.0%. Presentación bulto 50 kg.	350	Unidad	$43.500	$15.225.000
5	**BOLSA DE SIEMBRA:** Plástica para vivero, calibre #2, con fuelle, dimensiones 38 cm x 15 cm.	15.000	Unidad	$195	$2.925.000
6	**ROLLO DE PLÁSTICO:** Negro calibre #4 x 30 kg.	1	Unidad	$500.000	$500.000
	TOTAL				**$19.756.000**

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.756.000 M/CTE)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **un (1) solo pago contra entrega** de los bienes a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de la factura electrónica de venta, acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor, certificación de pago de seguridad social y parafiscales, y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 725** de fecha 05 de noviembre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", Fuente SGP Libre Destinación.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el **31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Específicas:**
 - Realizar la entrega de los insumos en marca reconocida del mercado y conforme a la ficha técnica.

- Realizar la entrega de los insumos en la **Vereda La Miranda** del municipio de Marsella, asumiendo todos los costos de transporte, cargue y descargue (vía destapada con restricción de carga a 1.5 ton).
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución.

2. **Generales:**
 - Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (Decreto 1273 de 2018).
 - No subcontratar ni ceder el contrato sin permiso escrito del Municipio.
 - Rendir informe para el trámite de la cuenta.
 - Mantener indemne al Municipio de Marsella de reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MARSELLA (NIT 800.099.317-7), una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, conforme a los Estudios Previos:

AMPARO / RIESGO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más**.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10% del valor total del contrato	**Un (1) año**, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO (UMATA)** del Municipio de Marsella, en cabeza de su titular (actualmente Dra. Eleonora Dávila Vélez) o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

- **Multas:** En caso de mora, se impondrá multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10%.
- **Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a título de pena el **20%** del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MARSELLA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de **Marsella, Risaralda**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la comunicación de la aceptación de la oferta por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – FIRMA Y ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II: Las partes acuerdan que la presente comunicación de aceptación de oferta, al ser emitida y enviada a través de la plataforma SECOP II, constituye plena prueba de la celebración del contrato estatal. La aceptación electrónica por parte del CONTRATISTA en la plataforma, así como la firma del ORDENADOR DEL GASTO mediante los mecanismos de autenticación digital provistos por SECOP II, tendrán plena validez jurídica y fuerza probatoria de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015. Se entiende que la fecha de perfección corresponde a la fecha de generación y envío de este acto administrativo a través de la mencionada plataforma.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA: Al recibir esta comunicación y proceder con la aceptación en la plataforma SECOP II, el proveedor acepto todas las obligaciones aquí descritas.

Proyectó (Jurídico): Cesar Alberto Arcila Restrepo

Revisó (Técnico): Eleonora Dávila Vélez